



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 034

Fecha: 20/06/2023

Días para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 33 31 007 2004 00114 01	Acción de Repetición	MINISTERIO DE DEFENSA	JESUS ANTONIO FAJARDO FERNANDEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2005 02433 00	Acción de Reparación Directa	ALBERTO SANCHEZ GARCES	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00319 00	Acción de Reparación Directa	ZORAIDA VIVIESCAS SALAZAR	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decide recurso RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00798 00	Acción de Reparación Directa	LUIS ALBERTO SAENZ MATEUS	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. COMSEJO DE ESTADO	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00119 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ENRIQUE CORTES GAMBOA	CAJANAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESATDO	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 33 31 009 2010 00365 00	Acción de Reparación Directa	MAGDA LILIANA SOLANO HERRERA	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - CLINICA CARLOS ARDILA LÚLLE - FOSCAL - INSTITUCION PRESTADORA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00787 00	Acción de Reparación Directa	AYDEE MANCIPE CAMPOS	HOSPITAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO E.S.E.	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00168 00	Acción Contractual	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ OSMA	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO	Auto que Ordena Correr Traslado ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00770 00	Acción de Reparación Directa	YENNY PATRICIA VILLAMIZAR HERNANDEZ Y OTROS	LA NACION - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	15/06/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	--------------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA 20/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
SECRETARIO



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, 15 de junio de 2023.

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680013331007-2004-00114-01

DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
DEMANDADO:	JESUS ANTONIO FAJARDO FERNANDEZ
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada 06 de diciembre de 2022 en donde se resuelve:

“**PRIMERO: REVOCAR** la Sentencia de 25 de noviembre de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR la caducidad de la acción de repetición.
(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75472441e8cbb60becc58965935db2e15963d1b06c65a5e41d369d8ebe1054c**

Documento generado en 15/06/2023 04:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, 15 de junio de 2023.

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2005-02433-00

DEMANDANTE:	ALBERTO SANCHEZ GARCES
DEMANDADO:	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada 21 de noviembre de 2022 en donde se resuelve:

“PRIMERO: REVÓQUESE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, el 22 de julio de 2014, que accedió a las pretensiones de la demanda. En su lugar:

SEGUNDO. NIÉGUENSE las pretensiones de la demanda.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d968c85d600c37e24c597c2560e2f710ac0825b1483d08a3829b68df339e07cd**

Documento generado en 15/06/2023 04:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, 15 de junio de 2023.

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00798-00

DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO SAENZ MATEUS
DEMANDADO:	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 14 de diciembre de 2022 en donde se resuelve:

“PRIMERO: REVÓCASE la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, el 24 de junio de 2013, en la que se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda y, en su lugar. **NIÉGANSE** las pretensiones.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ea99ee35f983745312e8db06b7395d2034cd22bd9d9637a2e20ab690aceb34**

Documento generado en 15/06/2023 04:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
Exp. No. 680012331000 2009-00319-00

MEDIO CONTROL:	DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ZORAIDA VIVIESCAS SALAZAR abogadosdiazleon@yahoo.com abogadosdiazleonasociados@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por el apoderado de la PARTE DEMANDANTE en contra del auto de fecha 31 de octubre de 2018, a través del cual se ordenó correr traslado a las partes para alegar de conclusión, acorde con los siguientes **ANTECEDENTES**:

1. Mediante auto del 20 de noviembre de 2015, se abrió el presente proceso a pruebas decretando, dentro de ellas, las solicitadas por la parte actora consistentes en los testimonios de los señores NAIDA HERNANDEZ, FRANKLIN HERNANDEZ, GABRIEL ENRIQUE BARBOSA y OSCAR JAVIER CÁCERES y la prueba documental consistente en el proceso penal radicado al número 204.494, así como en la historia clínica de la señora ZORAIDA VIVIESCAS SALAZAR.
2. Llegada la fecha para la práctica de los testimonios, las personas citadas para declarar no se hicieron presentes en el estrado judicial, como tampoco se contó con la concurrencia del apoderado judicial de la parte actora.
3. Por auto del 07 de marzo de 2018 se requirió al apoderado judicial de la demandante para que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que decretó las pruebas en curso de esta actuación, allegara la historia clínica de la señora ZORAIDA VIVIESCAS. Igualmente se requirió al referido mandatario judicial para que informara el trámite surtido al oficio No. 3704 dirigido a la Dirección de Fiscalías Judiciales de Bucaramanga, librado para la remisión del expediente penal 204.494. En la referida providencia se advirtió al apoderado de la demandante que, en caso de no actuar se entendería que había desistido de las pruebas señaladas y se ordenaría correr traslado para alegar de conclusión.
4. No habiéndose obtenido las pruebas decretadas a costa de la parte actora, se ordenó correr traslado a las partes para alegar de conclusión mediante auto del 31 de octubre de 2018.
5. La parte demandante presenta recurso de reposición contra la providencia del 31 de octubre de 2018, refiriendo que las pruebas testimoniales y la



historia clínica de la demandante, decretadas a su costa, son necesarias a fin de demostrar los hechos y pretensiones.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA REPOSICIÓN PROPUESTA

Revisado el expediente se tiene que, tal y como quedó reseñado en precedencia, en curso de la presente actuación judicial, se decretaron las pruebas testimoniales y documentales solicitadas por la parte actora, sin que el mandatario judicial de la interesada hubiera acreditado el diligenciamiento de las citaciones a los testigos o de los oficios dirigidos a las autoridades competentes y que en su momento fueron librados para la remisión de los documentos requeridos. Lo anterior, no obstante que por auto del 07 de marzo de 2018 fue requerido para el efecto.

Aprecia el Despacho igualmente que, en la sustentación del recurso de reposición el mandatario judicial de la demandante se limita a destacar la importancia de recaudar las pruebas decretadas, pero, una vez más, omite demostrar haber cumplido con la carga que le correspondía para la consecución de las pruebas. Tampoco se ocupó de allegar documentación alguna que justificara la no comparecencia de los testigos citados a su costa.

Bajo las anteriores consideraciones, encontrándose superado por muy amplio margen el periodo de la etapa probatoria, lo procedente era disponer continuar con el trámite con el trámite procesal subsiguiente, tal y como se ordenado en el auto que ahora se recurre.

De acuerdo con lo anteriormente argumentado, este Despacho **NO REPONDRÁ** auto de fecha **31 de octubre de 2018**.

Acorde con lo expuesto, se

RESUELVE

NO REPONER el auto de fecha **31 de octubre de 2018**, que ordenó correr traslado a las partes para alegar de conclusión y al Ministerio Público para emitir concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e79fc8059c079abcb595bd4818803059b8c3d32f56396f551a0ea52a4f5ed3**

Documento generado en 15/06/2023 12:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, 15 de Junio 2023.

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680013331009-2010-00365-00

DEMANDANTE:	MAGDA LILIANA SOLANO HERRERA Y OTROS
DEMANDADO:	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - CLINICA CARLOS ARDILA LÜLLE - FOSCAL - INSTITUCION PRESTADORA. notificaciones@foscal.com.co FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada 14 de diciembre de 2022 en donde se resuelve:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de octubre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c832f668363c5b8bd4ccc471d418a397df7feb12a9a6cd6ef5ae30b2cdbf9a**

Documento generado en 15/06/2023 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, 15 de Junio de 2023

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00119-00

DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE CORTES GAMBOA
DEMANDADO:	CAJANAL
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada 02 de marzo de 2023 en donde se resuelve:

“**Primero.- REFORMAR** el numeral 2° de la sentencia del 27 de septiembre de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, la cual quedará así:

-Seguir adelante la ejecución contra la Ugpp, en los términos del mandamiento de pago del 30 de septiembre de 2014, en cuanto a la liquidación de la mesada pensional con fundamento en el informe técnico del 25 de febrero de 2014, que deberá ser actualizada a la fecha del pago, descontando los valores que ya le fueron pagados al ejecutante, según se analizó en precedencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

-Negar la ejecución para el pago de los intereses moratorios, por cuanto ya le fueron pagados al señor Jorge Enrique Cortés Gamboa, según se analizó en la parte motiva de esta providencia.

(...)"

Una vez ejecutoriado este proveído, impártase el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83787551215584a5d7dddb2cb226222df3e4e40153be3f0f755c38bb8c5c5b56**

Documento generado en 15/06/2023 04:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, 15 de Junio 2023.

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00787-00

DEMANDANTE:	AYDEE MANCIPE CAMPOS Y OTRO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co E.S.E. HOSPITAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO hmbjuridica@gmail.com E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co SALUDVIDA E.P.S. juliethgarzoncastiblanco@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada 14 de diciembre de 2022 en donde se resuelve:

“PRIMERO: REVÓCASE la sentencia dictada por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander, el 16 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y en su lugar se decide:

PRIMERO: DECLÁRASE la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el Departamento de Santander.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

SEGUNDO: NIÉGANSE las pretensiones de la demanda.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31dd2f374e5ee4ff5199dc4d09b4c244e484ed05885a08162723f710f6d847a4**

Documento generado en 15/06/2023 04:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Al despacho del señor Magistrado, informando que el apoderado de la parte demandante allega solicitud de correr traslado para alegar de conclusión. Pasa para proveer.

Claudia Ruiz Ordoñez
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, 15 de Junio de 2023

AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR
Exp. No. 680012331000-2011-00168-00

DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ OSMA ramiomerchanmerchan@hotmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO zmb.gerentegeneral@groccoconcesiones.com.co
MINISTERI OPUBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 212 del C.C.A., **CÓRRASE** traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegaciones finales.

Una vez vencido el término del traslado de las partes, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días para que emita concepto de fondo.

NOTIFÍQUESE

Firma digitalmente

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1b69a0ede04d631169407853fb03f7659e9032b8df3400cbeba8da0e47192f**

Documento generado en 15/06/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió recurso de apelación contra sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, Junio 15 de 2023.

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00770-00

DEMANDANTE:	YENNY PATRICIA VILLAMIZAR HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 05 de diciembre de 2022 en donde se resuelve:

“PRIMERO: MODIFICAR la Sentencia del 16 de mayo de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, la cual quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR patrimonialmente responsable a la Nación – Rama Judicial por la privación injusta de la libertad de la que fue objeto Fabio Armando Villamizar.

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma digitalmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ce56340f0c8f3c44e1a3f70fedab4590a6442852580af37abaf791889e4439**

Documento generado en 15/06/2023 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>